El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 25 de octubre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66682 31 04 001 2014 00200 01

Accionante: GUILLERMO LEÓN ARANGO LÓPEZ

Accionados:      COLPENSIONES

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [L]uego de la sanción impuesta a los funcionarias de Colpensiones, el Vicepresidente de financiamiento e inversión de la misma entidad, allegó a la Secretaría de esta Sala la Resolución Nº GNR 209126 del 15 de julio de 2016 por medio de la cual resolvió reconocer y ordenar pagar el auxilio funerario con ocasión al fallecimiento de Jhon Edilberto Arango López (Fls.5-9), igualmente existe un escrito remitido por el señor Guillermo León Arango López donde informa que la entidad ya dio cumplimiento al fallo de tutela (Fl.12). Significa lo anterior, que Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la decisión tomada por el Juez Penal del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 29 de junio de 2016.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Aprobado por Acta No.1143

Hora: 11:20 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión del 29 de junio de 2016 proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Santa Rosa, Risaralda, mediante la cual se impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la Gerencia de Reconocimiento de COLPENSIONES, representada por el Dr. Luis Fernando Ucros Velásquez y su superior jerárquico, Dra. Paula Marcela Cardona Ruiz, vicepresidente de Beneficios y Prestaciones de la misma entidad, por desacato al fallo de tutela proferido el 21 de julio de 2014.

2. SÍNTESIS DE LOS ANTECEDENTES

2.1. El 21 de julio de 2014 el Juzgado Penal del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda en sede de tutela, decidió amparar el derecho fundamental de petición del cual es titular el señor Guillermo León Arango y en consecuencia*,* ordenó a la Gerencia Nacional de Reconocimiento de la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de COLPENSIONES que dentro de los 10 días siguientes a la notificación del fallo profiriera un acto administrativo que resolviera de fondo la petición presentada el 30 de enero de 2013 relacionada con el pago de un auxilio funerario (Fls. 7 a 12).

2.2. El 1 de junio de 2016, el señor Guillermo León Arango López presentó ante el despacho de primera instancia un escrito mediante el cual solicitó se iniciara incidente de desacato por incumplimiento al fallo anteriormente descrito. (Fls. 1-5).

2.3. Por lo anterior, el Juzgado de conocimiento requirió a los Dres. Zulma Constanza Guauque Becerra o Luis Fernando Ucros Velásquez de la Gerencia Nacional de Reconocimiento, para que en 2 días informaran los motivos del incumplimiento al fallo de tutela. (Fl. 13).

2.4. Mediante auto del 15 de junio de 2016, resolvió abrir incidente de desacato en contra el Gerente Nacional de Reconocimiento de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Dr. Luis Fernando Ucros Velásquez y a su superior jerárquico, Dra. Paula Marcela Cardona Ruiz, Vicepresidente de Beneficios y Prestaciones de la misma entidad. (Fl. 16).

2.5. Ante el silencio de los requeridos, el 29 de junio de 2016 el despacho resolvió sancionar a la Gerencia de Reconocimiento de COLPENSIONES, representada por el Dr. Luis Fernando Ucros Velásquez y su superior jerárquico, Dra. Paula Marcela Cardona Ruiz, vicepresidente de Beneficios y Prestaciones de COLPENSIONES, con arresto de tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. (Fls.20 y 21)

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, para lo cual debe establecer si la entidad accionada incurrió en desacato y en caso afirmativo proceder de conformidad.

3.5. DEL CASO EN CONCRETO

3.5.1. En el caso *sub examine*, la orden impartida por el Juzgado Penal del Circuito de Santa Rosa en la sentencia de tutela del 21 de junio de 2014 a favor del señor Guillermo León Arango López, estaba encaminada a que se resolviera de fondo el derecho de petición presentado por el accionante el 30 de enero de 2013 relacionada con el pago de un auxilio funerario a su favor.

3.5.2. Ahora bien, del cuaderno de consulta se extrae que luego de la sanción impuesta a los funcionarias de Colpensiones, el Vicepresidente de financiamiento e inversión de la misma entidad, allegó a la Secretaría de esta Sala la Resolución Nº GNR 209126 del 15 de julio de 2016 por medio de la cual resolvió reconocer y ordenar pagar el auxilio funerario con ocasión al fallecimiento de Jhon Edilberto Arango López (Fls.5-9), igualmente existe un escrito remitido por el señor Guillermo León Arango López donde informa que la entidad ya dio cumplimiento al fallo de tutela (Fl.12).

3.5.3. Significa lo anterior, que Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la decisión tomada por el Juez Penal del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 29 de junio de 2016.

DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión del 29 de junio de 2016 proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Santa Rosa de Cabal, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a los Dres. Luis Fernando Ucros Vásquez y Paula Marcela Cardona Ruiz, Gerente de Reconocimiento y vicepresidente de Beneficios y Prestaciones de COLPENSIONES, respectivamente, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 21 de julio de 2014.

Por lo anterior, se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a las mencionadas funcionarias por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado